



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0192-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 27 de octubre de 2020

**VISTO**, el Informe N° 087-2020-UNCA/DSA-ESA/LMTB, Informe N° 078-2020-OGCEAU-UNCA, Oficio N° 195-VPA-UNCA-2020, Oficio N° 445-2020/P-CO-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 036-2020 de fecha 27 de octubre de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Director (e) de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante informe N° 087-2020-UNCA/DSA-ESA/LMTB de fecha 26 de octubre de 2020, remitió la propuesta del Reglamento de Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 078-2020-OGCEAU-UNCA de fecha 26 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, emitió opinión técnica favorable respecto a la propuesta del Reglamento





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0192-2020/CO-UNCA

de Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciró Alegría, señalando que dicho Reglamento, regula los procedimientos para el uso de los servicios brindados por la unidad de Biblioteca Central de la Universidad Nacional, el mismo que es coherente con el Reglamento Académico de la UNCA;



Que, la Vicepresidencia Académica, a través del Oficio N° 195-VPA-UNCA-2020 de fecha 27 de octubre de 2020, solicitó al despacho de Presidencia, se disponga incluir en agenda de Sesión de Comisión Organizadora, la propuesta del Reglamento de Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciró Alegría, remitido por el Director (e) de Servicios Académicos, mediante informe N° 087-2020-UNCA/DSA-ESA/LMTB de fecha 26 de octubre de 2020;



Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, con oficio N° 445-2020/P-CO-UNCA de fecha 27 de octubre de 2020, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la propuesta del Reglamento de Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciró Alegría, para su posible aprobación;

Que, el Reglamento de Biblioteca Central, tiene como objetivo establecer los procedimientos que regulan el uso de los servicios brindados por la unidad de Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA); así como, establecer los deberes y derechos de los usuarios;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 036-2020 de fecha 27 de octubre de 2020; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR el Reglamento de Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciró Alegría, propuesto por el Director (e) de Servicios Académicos, con informe N° 087-2020-UNCA/DSA-ESA/LMTB de fecha 26 de octubre de 2020;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU,



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0192-2020/CO-UNCA

Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Biblioteca Central de la Universidad Nacional Ciró Alegría, propuesto por el Director (e) de Servicios Académicos, mediante informe N° 087-2020-UNCA/DSA-ESA/LMTB de fecha 26 de octubre de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, vía correo institucional, al Despacho Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Director (e) de Servicios Académicos y Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
  
Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRÍA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRÓ ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO  
  
Mg. Miriam Janet Torres Aranda  
SECRETARÍA GENERAL (e)